

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1945

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: EDGAR OCTAVIO CAMAYO OBANDO

Radicado: 190014003003-2020-00418-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC